



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación 8/2013
Xalapa, Ver., 26 de Febrero de 2013
Al C. Procurador General de Justicia en el Estado de Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió a través de la Dirección de Orientación y Quejas, en fecha veinte de noviembre de dos mil doce, el escrito de queja del “C1”, en donde manifiesta hechos que considera graves y violatorios de sus derechos humanos, manifestando que el día trece del mes y año que se cita, aproximadamente a las catorce horas con quince minutos, Agentes de la AVI pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, lo intervinieron y detuvieron violentamente, provocando que el brazo se le fracturara, refiere que lo dejaron a disposición del Agente del Ministerio Público de Perote, Veracruz, para posteriormente remitirlo al Centro de Readaptación Social de Jalacingo, Veracruz.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme, directo y congruente del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de los “S1”, “S2”, “S3” y “S4”, Elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, destacamentados en Perote, Veracruz, quienes al privarlo de su libertad, lo lesionaron.

Certificado Médico elaborado por el Médico adscrito a este Organismo Estatal, de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, en donde hizo constar el estado de salud en el que se encontraba “C1”.

Certificado Médico elaborado por el Perito Médico Forense, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, de fecha trece de noviembre de dos mil doce, en donde hace constar y detalla el estado de salud de “C1”, momentos antes de ordenar su traslado inmediato al Hospital Civil de esta Ciudad.

Impresiones Fotográficas de fecha nueve de enero del año en curso en donde se hace constar el estado de salud del quejoso.

Impresiones Fotográficas en donde se hacen constar las lesiones provocadas en el brazo izquierdo al quejoso, mismas que fueron capturadas durante su internamiento en el Hospital.

Expediente Clínico del “C1”, elaborado con motivo del internamiento en el Hospital Regional Dr. F. Nachón de esta Ciudad, en donde consta el estado de salud en el que ingresó, su diagnóstico y la intervención quirúrgica a la que se le sometió.



Copia de las actuaciones de la Causa Penal número ... instruida en contra del aquí quejoso, en donde se encuentra su declaración refiriendo en ésta haber sido objeto de maltrato físico el cual atribuye a Elementos de la AVI.

Declaraciones de los Servidores Públicos Responsables:

Los “S1”, “S2”, “S3” y “S4”, Elementos de la A.V.I. destacamentados en Perote, Veracruz: negaron haber maltratado al “C1”, precisando que la intervención y detención del quejoso se debió al mandamiento judicial girado por la C. Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia de Jalacingo, Veracruz, en fecha treinta de octubre del dos mil doce, derivado de la Causa Penal número ..., radicada en su contra por el delito de Pederastia, indicando que al notar el quejoso su presencia intentó darse a la fuga, provocando que cayera y se lastimara el brazo izquierdo.

Derechos Humanos vulnerados:

Derecho a la Integridad Física y al Trato Digno. (Lesiones y Malos Tratos durante la detención)

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

19 último párrafo y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional:

Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 6.1 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4 y 5 de la Convención Americana De Derechos Humanos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1, 4, 5, 6 incisos d), 8, 11, 12 b), 14, 18 de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder

Por lo que se recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho corresponda a los “S1”, “S2”, “S3” y “S4”, Elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, destacamentados en Perote, Veracruz, por incurrir con su conducta en violaciones a los derechos fundamentales del “C1”.

B) Se deberán capacitar debida y adecuadamente a los Agentes de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, que resultaron responsables en los presentes hechos, en materia de Derechos Humanos, para que de esta forma se eviten la ilegalidad en las detenciones y atentados contra la seguridad personal e integridad física, de las personas que sean intervenidas y/o detenidas,



fundamentalmente; para evitar que vuelvan a cometer las mismas irregularidades, excesos, abusos y deficiencias en el servicio policial.

C) Exhortar a los mencionados servidores públicos, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en conductas como las observadas en esta Recomendación; y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos de la población en general.